

8

cosa de mar. suem ende omeziellos r calonac r hedamente r debda r enpe
namiente r todas las otas cosa q ptenessen asueto de tu. Et estas cosa
q ptenessen asueto de tu r no son demar. an audiatur los alcaldes de Se
vill por el fuero de Sevill q les nos damos de Bolodo. r este alcalde de
uemos le nos poner o los q regnare despues de nos si alguno no se paga
re del uirpo de este alcalde. q el alcalde eate. vi. omez buenos q sean sa
bidores del fuero dela mar r q lo acuerde co ellos r q interese al quello so
lo q el r aquilloz. vi. omez buenos tienen por derecho. si el quello so no se pa
gare del uirpo q acuerde el alcalde co aquilloz. vi. omez buenos. q se alc
a nos o alos q legnare despues de nos. Et damos nos r organos nro.
q podades comprar r vender en nro casas panos r otras mercandias. en nos
r a detall como q sieredes damos nos. xx. carpentos q laire nro nrios
en nro barrio. Et damos nos tres ferreros r tres alfareros. damos nos nos
ondia de canalloz. Segundo fuero es de Bolodo. r nos auedes nos afaez hueste
tre tres meses cada uno por mar cuan r sta rauia mission. con uno cuerpos.
r con una armas r con uno conducto. dando nos nos nrios. Et de los tres
meses delante. si nos q sieremos q nos fuades auemos nos dar por q r por
esta hueste q nos auedes afaez por mar r esas nos nos de fiz hueste
por tu. con el otro congio dela villa sueme qndo fiziere el otro congio hu
este en cosa q fuessen entiendo dela villa r apro dela villa. r ental hueste